

mar y confirmamos dicha resolución, así como las dictadas en el recurso de reposición interpuesto contra ella y resuelto expresamente el quince de marzo de mil novecientos sesenta y seis por ser conformes todos ellos a derecho, y absolviendo a la Administración de la demanda: sin hacer expresa imposición de costas de las actuaciones.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de febrero de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 12 de febrero de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 751, promovido por don Peter P. Isaza contra resolución de este Ministerio de 13 de diciembre de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 751, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Peter P. Isaza contra resolución de este Ministerio de 13 de diciembre de 1965, se ha dictado con fecha 13 de diciembre de 1965 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Peter P. Isaza, debemos anular como anulamos la resolución recurrida, dictada por el Jefe del Registro de la Propiedad Industrial el trece de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, por no ser conforme a derecho, y en su lugar declaramos que la marca solicitada por el recurso número trescientos noventa y un mil seiscientos setenta y cinco «Bellabón», para distinguir «toda clase de productos de cosmética y perfumería» es compatible con las demás oponentes, y es de registrar en el Registro de la Propiedad Industrial; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de febrero de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Barcelona, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, número 2, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos, los escritos de alegaciones presentados por «Cominver, S. A.», doña Elvira Palet, don Pablo Furríol y don Santiago Rubles, oponiéndose a la instalación solicitada, por motivos que no han de ser tenidos en consideración en esta fase de la tramitación del expediente; visto asimismo el informe favorable al establecimiento de la línea emitido por la Delegación Provincial de este Ministerio en Barcelona y teniendo

en cuenta las facultades discrecionales que a esta Dirección General le confiere la Ley de 24 de noviembre de 1939 en las resoluciones sobre materia eléctrica, en base a que los servicios eléctricos prestados sean de una evidente efectividad en cuanto a su calidad y atención de los mercados.

Esta Dirección General de Energía y Combustibles, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, trifásica; un circuito; tensión 220 KV.; conductores «Córdora» aluminio-acero, de 455,1 milímetros cuadrados de sección cada uno; capacidad de transporte, 340 MVA.; apoyos, torres metálicas; aislamiento por cadenas de aisladores; longitud, 46,320 kilómetros; origen, E. R. Maso-Figueras; propiedad de «HECSA» y término E. R. San Celoni, de la Empresa peticionaria. (Con la variante en su trazado, tramitado con posterioridad a la iniciación del expediente entre su origen y el apoyo número 28). Se instalarán dos cables a tierra para la protección contra las sobretensiones de origen atmosférico, de aluminio-acero de 125,1 milímetros cuadrados de sección.

La finalidad de esta línea será una de las importantes interconexiones entre centros productores y distribuidores en la zona catalana, a la vez que abastecerá la zona de expansión de San Celoni (Barcelona).

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Lo que comunico a V. S. para conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1970.—El Director general, Francisco Pérez Cerdá.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Barcelona.

RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», el establecimiento de las líneas de transporte que se citan y se declara en concreto la utilidad pública de las mismas.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Jaén, a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla, calle de Monsalves, 10 y 12 solicitando autorización para instalar dos líneas de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de las mismas, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Dirección General de Energía y Combustibles, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la instalación de las líneas siguientes: Una de 12 kilómetros de longitud, simple circuito, con origen en la central hidroeléctrica «Doña Aldonza», y final en la subestación «Ubeda», en proyecto, a instalar en el término municipal de Ubeda (Jaén), y otra de 0,7 kilómetros de longitud, doble circuito, para dar entrada y salida en la citada subestación «Ubeda» de la actual línea «Tranco-Andújar», instalaciones todas propiedad de la Empresa peticionaria.

Las principales características técnicas, comunes a ambas líneas, serán: Trifásicas, a 132 KV. de tensión; conductores, cable aluminio-acero, de 288,8 milímetros de sección cada uno, aisladores de cadena y apoyos metálicos.

Se protegerán contra las sobretensiones de origen atmosférico por cable a tierra de acero de 50 milímetros cuadrados de sección.

La finalidad de estas líneas será la de alimentar la futura subestación de «Ubeda» y asegurar la distribución que realiza «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», en su zona de influencia.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se autorizan, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de las mismas deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Lo que comunico a V. S. para conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1970.—El Director general, Francisco Pérez Cerdá.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria de Jaén.